

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de abril de 2023.**

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 27 de marzo de los corrientes, feneció en silencio el traslado de al avalúo, del predio aquí cautelado, conforme lo ordenado en auto anterior.

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 8 de mayo de 2023.**

El pasado 26 de abril de 2023, el apoderado demandante allegó memorial solicitando fijación de fecha y hora para el remate del inmueble aquí perseguido.

La Secretaria,



**MÓNICA F. ZABALA PULIDO.**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia:** Eje. G. Real No. 2021 00040  
**Demandante:** BANCOLOMBIA S.A.  
**Demandado:** JEISON DANIEL CAMPOS LUGO  
**Fecha Auto:** 11 de mayo de 2023.

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE EN CUENTA para todos los efectos legales que el **avalúo comercial por \$155.166.666,55, respecto del inmueble 50N – 20810381**, presentado el 06 de febrero de 2023 por el apoderado actor **y cuyo traslado se corrió por auto anterior (-ene-2023), NO FUE OBJETADO** dentro del término legal conferido para tal fin, por lo que **SE LE IMPARTE APROBACIÓN.**

Ahora bien, al ser procedente lo solicitado por el apoderado demandante en memorial allegado el 26 de abril de 2023, el Juzgado **RESUELVE:**

1. SEÑALAR la hora de las **10:00 A.M.** del día **08** del mes **NOVIEMBRE** del año en curso, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble aquí cautelado, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria **50N – 20810381**. Será postura admisible la que cubra el 70% (\$106.616.666,585) del valor total del bien a subastar (\$155.166.666,55), la oferta deberá ser presentada por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo (Artículo 451 del Código General del Proceso).

2. Por Secretaría librese y fijese aviso por el término legal cumpliendo los requisitos del artículo 450 del Código General del Proceso en el cual se incluirá el link de acceso a la plataforma web y correo electrónico institucional de esta sede judicial, así como el vínculo de acceso virtual a la audiencia, corresponde al interesado realizar las publicaciones de ley en prensa y radio. Con la copia o la constancia de la

publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

3. El aviso que se libre deberá fijarse también en el micro sitio web de esta sede judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

4. **El remate se llevará a cabo de manera mixta**, esto es, tanto presencial como virtualmente por el aplicativo TEAMS, para lo cual se remitirá en vínculo de acceso a las partes, apoderados e intervinientes para lo de rigor y se publicará en el micro sitio web de este despacho.

5. Si un tercero tiene interés en el remate, podrá también solicitar por correo institucional el envío del link para participar o asistir en la fecha y hora señaladas a esta sede judicial.

6. SE ADVIERTE a las partes e intervinientes que los documentos que pretendan incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF cumpliendo también los mandatos del artículo 78 #14 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

7. Atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura de cara a la pandemia actual, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020, este Despacho procede a informar cuáles van a ser los lineamientos para llevar a cabo las audiencias de remate, teniendo en cuenta para ello la contingencia que está enfrentando el país y la necesidad de implementar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones con el objeto de garantizar el acceso a la administración de justicia conforme lo contemplan los artículos 4 y 95 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 103 del Código General del Proceso, por lo tanto se establecen los siguientes lineamientos:

7.1.- Los postores interesados en la almoneda deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico del juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, **el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada 2 cuando el juez la solicite. Todo**

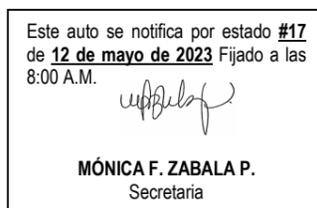
**mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista, se tendrá por no radicado.**

7.2.- Una vez recibido en tiempo el depósito de la postura virtual, automáticamente se le enviará al correo electrónico suministrado por el postor el link de acceso a la audiencia de remate, la que se llevará a cabo virtualmente mediante videoconferencia por intermedio de la aplicación Microsoft Teams, software que deberán instalar en los equipos de cómputo personales de las partes del proceso y de los postores o interesados en la subasta.

7.3.- Cuando ya se encuentre instalada la audiencia con los postores, se procederá a solicitar las contraseñas de los archivos PDF para abrir los sobres digitales y leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, continuando ya con el trámite previsto por la norma procesal, el cual no ha tenido variación alguna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**



---

**Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043**  
E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:  
Angela Maria Perdomo Carvajal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ad6059235b121fa4a82db86ba4e6c81b035e31569e05ba08c82f842c3c2bf3**

Documento generado en 11/05/2023 05:52:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**